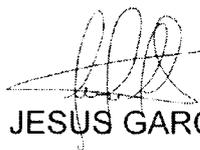


2018-525

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior contestación de la demanda presentada dentro del término.- Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.

Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2018-0525

Habida consideración de que el Curador Ad-Litem designado a NANCY SUÁREZ ROJAS, se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no propuso excepciones previas o las de mérito previstas en el artículo 784 del C.Co., se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de NANCY SUÁREZ ROJAS.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, se fijan como agencias en derecho la suma de \$66.748. Liquidense por Secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN